

Madrid, 8 de julio de 2019

COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN Y ÓRGANOS DE ASISTENCIA Y APOYO A LA CONTRATACIÓN DE ACUAMED.

Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 63.5 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2007, de 8 de noviembre, se informa, mediante su publicación en la Plataforma de Contratación del sector Público, de la composición de las Mesas de Contratación que asisten a los órganos de contratación de AcuaMed, según fue aprobado por el Consejo de Administración en su sesión de 27 de junio de 2019, que se indica a continuación, y está a disposición de los interesados en la página web de AcuaMed: www.acuamed.es

- **Composición de la Mesa de Contratación:**

- *Presidente: El Presidente de la Sociedad o persona de las distintas Direcciones en quien éste delegue. En caso de que el Presidente de la Sociedad se encuentre ausente y no haya delegado, el Director de mayor antigüedad en la empresa será quien ejerza de Presidente de la Mesa de Contratación. En caso de que ese Director se encuentre ausente o no sea elegible, será el siguiente Director por orden de antigüedad y así sucesivamente, quedando excluido el Director de Auditoría Interna*
- *Vocales Permanentes:*
 - *Director de Administración y Finanzas o persona de su Dirección en quien éste delegue. En el caso de que este Director se encuentre ausente y no haya delegado su asistencia a la Mesa, será el Gerente de su Dirección de mayor antigüedad en la empresa quien le supla. En caso de que este Gerente se encuentre ausente o no sea elegible, será el siguiente Gerente de esa Dirección por orden de antigüedad y así sucesivamente. En ausencia de Gerentes, será el "Responsable" de mayor antigüedad de esa Dirección quien supla al Director de administración y Finanzas.*
 - *Director de Asesoría Jurídica o persona de su Dirección en quien éste delegue. En el caso de que este Director se encuentre ausente y no haya delegado su asistencia a la Mesa, será el Gerente de su Dirección de mayor antigüedad en la empresa quien le supla. En caso de que este Gerente se encuentre ausente o no sea elegible, será el siguiente Gerente de esa Dirección por orden de antigüedad y así sucesivamente. En ausencia de Gerentes, será la persona que ejerciendo funciones de asesoramiento jurídico en la Dirección de Asesoría Jurídica, acredite mayor antigüedad en la empresa.*
 - *Director Técnico o persona de su Dirección en quien éste delegue. En el caso de que este Director se encuentre ausente y no haya delegado su asistencia a la Mesa, será el Gerente de Coordinación de esa Dirección de mayor antigüedad en la empresa quien le supla. En caso de que este Gerente se encuentre ausente o no sea elegible, será el siguiente Gerente de Coordinación por orden de antigüedad y así sucesivamente. En ausencia de Gerentes de Coordinación, será el Gerente Territorial de mayor antigüedad en la empresa quien supla al Director Técnico.*
 - *Abogado del Estado en virtud del convenio de asistencia jurídica.*
 - *Un representante designado por la Dirección General del Agua.*

- *Secretario: Gerente de Contratación. En ausencia de este Gerente o que no sea elegible, será el Coordinador Técnico de la Gerencia de Contratación. En ausencia de este Coordinador o que no sea elegible, será el empleado con formación jurídica de la Gerencia de Contratación de mayor antigüedad quien le supla como Secretario de la Junta.*

Con carácter general a lo indicado en los puntos anteriores, tanto el Presidente como los Vocales Permanentes que finalmente asistan a la Mesa de Contratación no pueden ser elegibles si han participado en el proceso de redacción de la documentación técnica del expediente.

Todos los miembros han sido designados por el Consejo de Administración con carácter permanente, teniendo todos los vocales voz y voto, salvo el Abogado del Estado y el representante designado por la Dirección General del Agua que sólo tendrán voz.

Para la válida constitución de la Mesa de Contratación deberán estar presentes todos sus miembros con voz y voto, por sí mismos o por delegación. En caso de empate, el Presidente dispone de voto de calidad.

En ningún caso podrá una persona asistir a la Mesa de Contratación por delegación, para la misma reunión, de dos miembros distintos de la Mesa.

Esta misma redacción se aplicarla respecto a los contratos no sujetos a regulación armonizada adaptándose la correspondiente normativa interna de la sociedad.

Asimismo, a continuación se incluye la composición de las Juntas de Contratación de AcuaMed aprobada en el Consejo de Administración de 27 de junio de 2019:

- **Composición de la Junta de Contratación.**

- *Presidente: El Presidente de la Sociedad o persona de las distintas Direcciones en quien éste delegue. En caso de que el Presidente de la Sociedad se encuentre ausente y no haya delegado, el Director de mayor antigüedad en la empresa será quien ejerza de Presidente de la Junta de Contratación. En caso de que ese Director se encuentre ausente o no sea elegible, será el siguiente Director por orden de antigüedad y así sucesivamente, quedando excluido el Director de Auditoría Interna.*
- *Vocales Permanentes:*
 - *Director de Administración y Finanzas o persona de su Dirección en quien éste delegue. En el caso de que este Director se encuentre ausente y no haya delegado su asistencia a la Junta, será el Gerente de su Dirección de mayor antigüedad en la empresa quien le supla. En caso de que este Gerente se encuentre ausente o no sea elegible, será el siguiente Gerente de esa Dirección por orden de antigüedad y así sucesivamente. En ausencia de Gerentes, será el “Responsable” de mayor antigüedad de esa Dirección quien supla al Director de administración y Finanzas.*
 - *Director de Asesoría Jurídica o persona de su Dirección en quien éste delegue. En el caso de que este Director se encuentre ausente y no haya delegado su asistencia a la Junta, será el Gerente de su Dirección de mayor antigüedad en la empresa quien le supla. En caso de que este Gerente se encuentre ausente o no sea elegible, será el siguiente Gerente de esa Dirección por orden de antigüedad y así sucesivamente. En*

ausencia de Gerentes, será la persona que ejerciendo funciones de asesoramiento jurídico en la Dirección de Asesoría Jurídica, acredite mayor antigüedad en la empresa.

- *Director Técnico o persona de su Dirección en quien éste delegue. En el caso de que este Director se encuentre ausente y no haya delegado su asistencia a la Junta, será el Gerente de Coordinación de esa Dirección de mayor antigüedad en la empresa quien le supla. En caso de que este Gerente se encuentre ausente o no sea elegible, será el siguiente Gerente de Coordinación por orden de antigüedad y así sucesivamente. En ausencia de Gerentes de Coordinación, será el Gerente Territorial de mayor antigüedad en la empresa quien supla al Director Técnico.*
- *Secretario: Gerente de Contratación. En ausencia de este Gerente o que no sea elegible, será el Coordinador Técnico de la Gerencia de Contratación. En ausencia de este Coordinador o que no sea elegible, será el empleado con formación jurídica de la Gerencia de Contratación de mayor antigüedad quien le supla como Secretario de la Junta.*

Con carácter general a lo indicado en los puntos anteriores, tanto el Presidente como los Vocales Permanentes que finalmente asistan a la Junta de Contratación no pueden ser elegibles si han participado en el proceso de redacción de la documentación técnica del expediente.

Para la válida constitución de la Junta de Contratación deberán estar presentes todos sus miembros con voz y voto, por si mismos o por delegación. En caso de empate, el Presidente dispone de voto de calidad.

En ningún caso podrá una persona asistir a la Junta de Contratación por delegación, para la misma reunión, de dos miembros distintos de la Junta.

Las Direcciones entregarán las propuestas al Secretario de Contratación para que las supervise e incluya en el orden del día de la Junta de Contratación.

Las resoluciones de la Junta de Contratación quedan formalizadas en Actas que se custodian en la Gerencia de Contratación.

El Secretario de la Junta de Contratación, con voz pero sin voto en las reuniones, gestionará la publicación del anuncio de adjudicación del contrato en los casos en que fuera necesario.